

## CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE APODERADOS EXTERNOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

La Ley 2220 del 30 de junio de 2022, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones", definió a los Comités de Conciliación como instancias administrativas que actúan como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de las entidades.

El artículo 120 de la norma ibidem, determinó entre las funciones de los Comités de Conciliación la de "*8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.*" (Cursiva fuera de texto)

La Universidad de la Amazonia, mediante Resolución Rectoral No. 3349 del 09 de octubre de 2026 "Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad de la Amazonia.", adoptó el documento denominado "Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad de la Amazonia.", el cual prevé en su artículo cuarto –funciones del Comité de Conciliación– que:

**"ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES.** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad de la Amazonia cumplirá las funciones previstas en el artículo No. 120 de la Ley No. 2220 del 2022 o las normas que la modifiquen o sustituyan, y en especial, las señaladas a continuación:

(...)

7. *Definir criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.*

(...)" (Cursiva fuera de texto)

Función que resulta de suma importancia en la medida en que establecer criterios de selección para aquellos abogados internos o externos que se encargan de la defensa jurídica de la entidad, implica una diferencia en cuanto a la gestión eficiente o ineficiente de los casos que generan un detrimento patrimonial para el Estado; pues establecer criterios de selección de los abogados del Estado garantiza la imparcialidad y transparencia en la contratación de los abogados que se contratan para salvaguardar los intereses jurídicos del Estado.

Así mismo, en la Circular No.11 de 2014, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, señaló que la defensa judicial de la entidad debe estar a cargo de abogados "cuyos perfiles respondan a las necesidades de litigio de la entidad"<sup>1</sup>. (Cursiva fuera de texto)

<sup>1</sup> <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Circular/4000727>



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
[atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co](mailto:atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co)  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL

Se debe tener en cuenta entonces, que esta función está específicamente orientada a la adecuada escogencia de los apoderados externos, de allí que la verificación de calidades y competencias en el caso de los apoderados que se vinculan a la entidad mediante contrato, así como el permanente y estricto seguimiento al desempeño de su labor, resulta indispensable y es por ello que la gestión del Comité de Conciliación en este asunto es fundamental para contribuir a la contratación de personas idóneas.

En dicho protocolo, la ANDJE manifestó que “*(...) de ser posible, a efectos de optimizar el uso de los recursos públicos y lograr una mayor articulación de la defensa judicial, es recomendable que se propenda por la designación de un único apoderado que represente judicialmente los intereses de la Nación cuando a un mismo proceso resulten vinculadas varias entidades públicas del orden nacional.*”<sup>2</sup> (Cursiva fuera de texto)

Con fundamento en la normatividad aplicable y en atención a los directrices de la ANDJE, para el cumplimiento de dicha función, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se permite presentar la siguiente propuesta de criterios de selección para ser aplicada a los apoderados externos de la Institución, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

**1. Establecer los perfiles requeridos:** *El Comité de Conciliación, definirá el perfil de los abogados externos que se requieren para la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. Para ello elaborará un documento en el cual describirá los perfiles requeridos con la correspondiente justificación, que estará basada en criterios objetivos de análisis tales como la naturaleza de los asuntos misionales, el nivel de litigiosidad, los asuntos materia de litigio, la complejidad y el impacto de los procesos. La descripción del perfil incluirá aspectos relacionados con la formación académica especializada, competencias profesionales, habilidades comunicativas, entre otros.*

**2. Comunicar los criterios propuestos:** *Definidos los perfiles requeridos, el Comité de Conciliación remitirá el documento que los contenga, al Representante Legal de la entidad, a la Oficina Asesora Jurídica y a la dependencia encargada de la contratación en la entidad para que sean tenidos en cuenta al momento de formular los requerimientos de contratación y de elaborar los estudios de necesidad y conveniencia de la misma.*

**3. Hacer seguimiento a la gestión del apoderado:** *Con independencia de las obligaciones legales que le competen al supervisor del contrato de prestación de servicios respecto del cumplimiento del objeto contractual exigible al apoderado externo, el Comité de Conciliación propondrá las condiciones bajo las cuales el funcionario competente en la entidad hará el seguimiento permanente a la gestión del apoderado externo sobre los procesos que se le hayan asignado. Para ello podrá establecer que el apoderado externo sea requerido para la presentación de informes periódicos (semanales, mensuales, finales), auditar los expedientes, obtener reportes de actuaciones procesales registradas en el sistema de información de procesos de la Rama Judicial, así como de los propios sistemas de control procesal con los que cuente la entidad.*” (Cursiva fuera de texto)

<sup>2</sup>[https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicacionesandje/documentos\\_especializados/Documents/protocolo\\_comites\\_conciliacion\\_documento\\_ajustado\\_06\\_junio\\_2017.pdf](https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicacionesandje/documentos_especializados/Documents/protocolo_comites_conciliacion_documento_ajustado_06_junio_2017.pdf)



Por lo anterior, se propone tener en cuenta los siguientes ítems para la selección de los apoderados externos de la Universidad de la Amazonía:

**1. Nivel de litigiosidad:**

De acuerdo con el último informe mensual presentado por el abogado externo del ente universitario correspondiente al mes de diciembre de 2025, se tienen ochenta y nueve (89) procesos en contra y treinta y dos (32) procesos adelantados por la Universidad de la Amazonía, divididos de la siguiente manera:

**Procesos en contra:**

TIPO DE PROCESO	No. DE PROCESOS
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	40
Acción de Reparación Directa	8
Controversias Contractuales	4
Ejecutivos	2
Ordinario laboral	29
Nulidad electoral	2
Responsabilidad civil contractual	2

Como se puede apreciar el medio de control que concentra la mayor actividad en la entidad, se encuentra en las demandas de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, a fin de condenar a la Universidad de la Amazonía para que efectúe pagos de haberes reconocidos a quienes fungen como demandantes de las mismas.

**Procesos iniciados por la Universidad de la Amazonía:**

TIPO DE PROCESO	No. DE PROCESOS
Acción de Repetición	2
Ejecutivos	18
Nulidad simple	2
Acción de cumplimiento	1
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	7
Controversias contractuales	1
Acciones de tutela	1

Aunado a ello, la Universidad de la Amazonía tiene un registro de tres (3) procesos penales donde se encuentra registrada como víctima; y dos (2) procesos policivos de querellas por ocupación de hecho en trámite, para un total de ciento veintiséis (126) procesos en que es parte el ente universitario.



En ese orden de ideas, a la fecha la Institución cuenta con un bajo nivel de litigiosidad; de acuerdo a lo indicado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, las entidades a través de las políticas de prevención del daño antijurídico identifican el nivel de litigiosidad de la misma, donde según el instructivo para la elaboración de dicha política se definen de la siguiente manera:

- Nivel bajo: Si tiene menos de 1000 procesos o menos de 1 billón en pretensiones.
- Nivel medio: Si tiene entre 1000 y 4000 procesos activos en su contra o entre 1 y 10 billones en pretensiones.
- Nivel alto: Si tiene más de 4000 procesos activos en su contra o más 10 billones en pretensiones.<sup>3</sup>

Los procesos judiciales en que es parte la Universidad de la Amazonía en calidad de demandante y demandado, abarcan diferentes áreas del derecho como civil, administrativo, laboral y penal, como consta en la clasificación de procesos efectuada anteriormente.

Algunos de los procesos judiciales en curso revisten una mayor importancia para la Institución, en consideración a la causa de la demanda, la complejidad jurídica, la cuantía de las pretensiones, el interés o impacto patrimonial o fiscal de la demanda, el número de procesos similares, la reiteración de los fundamentos fácticos que dan origen al conflicto o de los aspectos jurídicos involucrados en el mismo o la trascendencia jurídica del proceso por la creación o modificación del precedente jurisprudencial.

El Consejo de Estado ha considerado la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales con terceros, cuando se necesita fortalecer los grupos internos de trabajo en el sector público: *“En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidad cuando estas por sí solas y a través de sus mecanismos ordinarios, no los puede satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especialización que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la Ley concede a las entidades públicas.”*

## 2. Naturaleza de los asuntos misionales.

El Consejo Superior universitario, mediante Acuerdo 30 del 23 de septiembre de 2019 “Por el cual se modifica la misión y visión institucionales de la Universidad de la Amazonía contenidas en los artículos 6 y 7 del Acuerdo 62 de 2002 “Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonía”, y los

<sup>3</sup> PASO A PASO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO



numerales 2.2.1 y del artículo 2 del Acuerdo 25 de 2018 “Por el cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad de la Amazonia.”<sup>4</sup>, modificó la misión de la Institución, en el sentido de establecer que la Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del orden nacional, en proceso de mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia.

La Oficina Asesora Jurídica se encuentra prevista en el Acuerdo No. 36 del 29 de julio de 2025 “Por medio del cual se adopta la Estructura Interna de la Universidad de la Amazonia y se modifican los artículos del Estatuto General”, contando con profesionales en el área del derecho, encargados de resolver las distintas consultas elevadas por las dependencias de la misma, así como peticiones, reclamaciones y trámites de contenido jurídico; sin embargo, no se cuenta con profesionales vinculados que hagan parte de la planta de personal, por lo que se requiere el apoyo jurídico de un profesional en derecho para la solución de los procesos judiciales en que se encuentra inmersa nuestra Institución.

En consecuencia, considerando que por la naturaleza jurídica de la Institución, todos los procesos en los que sea parte la misma deben surtirse en su mayoría ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo (salvo los procesos laborales y ejecutivos), y teniendo en cuenta la naturaleza de los asuntos que motivan las demandas y conciliaciones, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial debe considerar que los intereses de la entidad estarán debidamente protegidos asignando la defensa a los apoderados que cumplan como mínimo el perfil que se indica a continuación.

### 3. Descripción del perfil:

La defensa judicial de la Universidad de la Amazonia será encomendada a una persona natural o jurídica contratista para cuya selección se observarán los criterios que a continuación se señalan:

#### 3.1 Tratándose de una persona natural se observarán los siguientes criterios de selección:

1. Haber obtenido el título de abogado.
2. Tener posgrado en derecho administrativo o en derecho público, o en contratación estatal.
3. Experiencia mínima de cinco (5) años en defensa jurídica y judicial de entidades estatales del orden nacional, departamental o municipal.

<sup>4</sup><https://www.uniamazonia.edu.co/documentos/docs/Consejo%20Superior/Acuerdos/2019/Acuerdo%2003%20%20Modifica%20la%20Mision%20y%20Vision%20Institucional%20de%20la%20Universidad%20de%20a%20Amazonia.pdf>



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
[atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co](mailto:atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co)  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL

**3.2** Tratándose de una persona jurídica los criterios de selección que se observaran son los siguientes:

1. La sociedad o persona jurídica debe tener dentro de su objeto social principal la prestación de servicios de asesoría, consultoría, representación judicial y extrajudicial de entidades y empresas del Estado, en todas las ramas del derecho.
2. El Gerente de la sociedad contratista para la prestación de los servicios de asesoría o representación judicial o extrajudicial deberá tener:
  - a) Título de abogado.
  - b) Posgrado en derecho administrativo o en derecho público, o en contratación estatal.
  - c) Experiencia mínima de cinco (5) años en defensa jurídica y judicial de entidades estatales, del orden nacional, departamental o municipal.
  - d) Tener en su planta de personal, por lo menos, una persona con título de abogado.
  - e) Tener vigente la renovación de la matrícula mercantil en la Cámara de Comercio correspondiente.

La experiencia del gerente en los términos arriba indicados será tenida como experiencia de la persona jurídica contratista.

**4. Seguimiento a la gestión:**

Desde el área encargada de la supervisión del contrato a suscribir con el apoderado externo que llevará la defensa jurídica de la entidad en los procesos judiciales y extrajudiciales en que sea parte la Institución, se solicitará durante su ejecución:

- 4.1. Informes mensuales de procesos judiciales en formato Excel, aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
- 4.2. Informe trimestral financiero en formato Excel, remitido al Departamento de Gestión Financiera de la Institución.
- 4.3. Informe trimestral ante el Consejo Superior Universitario.
- 4.4. Auditoría semestral al sistema de información –EkoGu-

**5. Obligaciones de los apoderados externos:**

Durante la ejecución del contrato, el apoderado judicial de la Universidad de la Amazonía deberá cumplir las siguientes obligaciones:

**5.1** Participar activa y diligentemente en actuaciones extrajudiciales, procesos judiciales y policivos en que es parte LA UNIVERSIDAD, para defender sus derechos y bienes como demandante, demandado, tercero interviniente, litisconsorte, coadyuvante, según



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
[atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co](mailto:atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co)  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL

corresponda, y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la ley.

**5.2** Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales, convencionales, legales e institucionales vigentes, y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a LA UNIVERSIDAD.

**5.3** Asesorar y representar extrajudicial y judicialmente a LA UNIVERSIDAD.

**5.4** Apoyar y asesorar en los asuntos que requiera LA UNIVERSIDAD, según lo establecido en el objeto contractual.

**5.5** Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica, mediante la emisión de conceptos y absolución de consultas que le sean formuladas por intermedio de esa Oficina, relacionadas con temas y labores administrativas de la Universidad.

**5.6** Representar judicialmente a la Universidad de la Amazonia en Florencia, Departamento del Caquetá, dentro de los procesos judiciales administrativos, laborales, penales, civiles, policivos y demás que haya lugar que se adelanten en la jurisdicción del departamento contra la Universidad, derivados de los hechos, actos y omisiones en ejercicio de su actividad, y en los mismos procesos cuando sea demandante la Universidad; así como en los procesos que se lleguen a suscitar en virtud de tribunales de arbitramientos.

**5.7** Son obligaciones del Contratista frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKogui, las siguientes: 5.7.1 Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKogui, las solicitudes de conciliación extrajudicial, y los procesos judiciales a su cargo. 5.7.2 Validar la información de solicitudes de conciliación y procesos judiciales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, de cualquier inconsistencia para su corrección. 5.7.3 Diligenciar, actualizar y presentar las fichas técnicas para estudio en el comité de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin, emitiendo el concepto sobre la conveniencia o no de presentar propuesta de conciliación extrajudicial, cuando sea convocada la Universidad a audiencias de conciliación extrajudiciales. 5.7.4 Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 5.7.5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

**5.8** Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la



Actividad Litigiosa del Estado - eKogui, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad.

**5.9** Cumplir con los protocolos, instructivos o lineamientos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tendientes a asegurar la completitud, la veracidad y la oportunidad de los datos a reportar en el sistema, así como las buenas prácticas en el uso de este.

**5.10** Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKogui y adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales.

**5.11** Elaborar la ficha técnica y emitir el concepto sobre la conveniencia de conciliar o no en las audiencias de conciliación judicial programadas por los diferentes despachos judiciales en la primera audiencia y en los casos de apelación de sentencias, cuando a ello hubiere lugar, para que, sometidas a consideración del Comité de Conciliación, éste señale la directriz que se debe observar en el proceso.

**5.12** Representar a la Universidad de la Amazonía en las audiencias de conciliación extrajudicial en las que sea convocada o convocante.

**5.13** Asistir a las reuniones del Comité de Conciliación y Consejo Superior Universitario cuando se lleve a cabo la presentación del informe de los procesos judiciales de la institución

**5.14** Custodiar y devolver los documentos entregados por LA UNIVERSIDAD como soporte para llevar a cabo la defensa judicial.

**5.15** Elaborar un informe semestral sobre el estado de los procesos judiciales y de las acciones de carácter administrativo para ser presentados al Consejo Superior Universitario, en las fechas que le comunique la Oficina Jurídica.

**5.16** Entregar al Departamento de Gestión Financiera de la Universidad, dentro de los primeros cinco (05) días al mes siguiente de vencido el trimestre, informe financiero de los procesos judiciales y extrajudiciales en el formato institucional que le sea entregado por el supervisor del contrato.

**5.17** Desplazarse a cualquier parte del territorio nacional cuando así lo requiera la Universidad, previa aprobación del Rector, o de quien tenga esa atribución, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, caso en el cual la Universidad cancelará los costos del desplazamiento, tales como viáticos y transporte.

**5.18** Rendir los informes que le sean solicitados por la supervisión.



**5.19** Elaborar mensualmente los informes de actividades relativos a los procesos judiciales a su cargo según los requerimientos de la administración, los cuales deberán estar acompañados de sus respectivos soportes. Al finalizar el contrato elaborar un informe final consolidado de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

**5.20** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y judiciales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

**5.21** Recomendar a LA UNIVERSIDAD, las acciones derivadas de las conductas antijurídicas por parte de servidores y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial del Estado relacionados con los procesos a su cargo. **5.22** Elaborar, radicar, contestar y adelantar todas las actuaciones jurídicas necesarias en los procesos judiciales y administrativos activos de la Universidad, así como en aquellos que se originen con posterioridad, incluyendo la formulación de demandas, contestaciones, recursos, escritos y demás actuaciones requeridas para la adecuada defensa y representación de la institución.

**5.23** Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato.

Aunado a ello, deberá cumplir las obligaciones de Ley, establecidas en el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, que prevé:

**"ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado.** Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:

**1.** Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.

**2.** Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.

**3.** Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin

**4.** Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**5.** Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia



*judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.”*  
*(Cursiva fuera de texto)*

### Vigencia.

Los criterios para la selección de abogadas y abogados externos contarán con una vigencia de un año y su contenido se revisará y actualizará de acuerdo con las variaciones de litigiosidad de la entidad y la normativa vigente para tal fin.

Publicación y Comunicación.

El presente documento se publicará en la página web de la Universidad de la Amazonía, repositorio documental de la Oficina Asesora Jurídica.

Con el debido respeto,

**MÓNICA TOBÓN NÚÑEZ**  
Secretaria Técnica Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Proyecto: Angélica Losada M. Profesional Especializada 0449

